TUTELA No. 110014088045202500381**-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de 2025. Al Despacho informando que, en la fecha y por correo electrónico, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se recibió acción constitucional interpuesta por **JHOAN MANUEL RODRÍGUEZ CERINZA** en contra de **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR-** y **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR- FONDO DE DESARROLLO** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición en conexidad con acceso a la información pública, participación y control político ciudadano y, debido proceso. **A.T. 2025-00381**. Sírvase proveer.

MARÍA ELISA OVALLE ARAÚJO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Asúmase el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **JHOAN MANUEL RODRÍGUEZ CERINZA** en contra de **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR-** y **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR- FONDO DE DESARROLLO-**.

Para efectos de dar curso a la misma se dispone:

1. Notificar a las entidades accionadas la iniciación del procedimiento, enviando copia de la demanda y anexos, para efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que les asiste en calidad de sujetos pasivos, solicitando información sobre la situación fáctica planteada.

2. Vincular oficiosamente a la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Hacienda, Alcaldía Mayor de Bogotá y, Personería de Bogotá.

3. Correr traslado de la presente acción a la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR-** y **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, para que dentro del término improrrogable de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la respectiva notificación y, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, se pronuncien frente a los hechos, pretensiones y derechos objeto de debate. Así mismo, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CÚMPLASE

LEYMA CAROLINA SANTOS PARRA
JUEZ